

CIRCULAR N° 78/2022

**REF: ACORDADA N° 8147 - SISTEMA DE INGRESO DE EXPEDIENTES JUDICIALES
(SIDEJU) – INTERIOR.-**

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8147, de fecha 29 de setiembre de 2022, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Acordada N° 8147

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores John Pérez Brignani -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada n° 8114 de fecha 26 de mayo de 2021, la Suprema Corte de Justicia reglamentó el ingreso de expedientes a través el Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU), en una primera etapa para las Sedes radicadas en Montevideo;

II) que por Acordada n.° 8146 de fecha 29 de setiembre de 2022, esta Corporación entendió conveniente realizar modificaciones a lo dispuesto en la Acordada n.° 8114, en cuanto a la adjudicación automática de identificación única de expedientes (IUE) en materia Laboral, con ciertas excepciones;

III) que en esta instancia, se entiende conveniente extender gradualmente la implementación del Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU) a todas las Sedes del interior del país, a excepción de los Juzgados de Paz Seccional, sin perjuicio de su posterior inclusión al Sistema;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República y 55 numeral 6° de la ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- A partir del 3 de octubre de 2022, comenzará el proceso de implementación progresiva del Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU) que será accesible a través de la Ventanilla Única Judicial, para Sedes del interior del país, cuyo cronograma y alcance será oportunamente dispuesto por la Suprema Corte de Justicia.

En esta instancia se exceptuará a los Juzgados de Paz Seccional.-

2º.- El SIDEJU permitirá a los usuarios de la Ventanilla Única Judicial de todo el país ingresar los asuntos de su interés directamente en el juzgado que le sea designado de forma aleatoria, sin necesidad de realizar procedimientos presenciales, referidos a:

- Civil,
- Conciliación,
- Contencioso Administrativo,
- Concursal,
- Laboral, a excepción de los asuntos referidos en el artículo 13 de la Ley 18.803,
- Paz, salvo para los asuntos de Relaciones de Consumo dispuestos en la Ley 18.507.-

3º.- Una vez ingresados los datos requeridos por el sistema, el SIDEJU originará una IUE y asignará aleatoriamente una sede en primera instancia, todo lo que ocurrirá de forma instantánea, devolviéndose al profesional los datos asignados a la causa que se habrá de iniciar. Mientras se mantenga la tramitación papel de expedientes judiciales el profesional deberá imprimir la carátula asignada por el



sistema a efectos de su presentación ante la Sede, junto con el escrito y los recaudos correspondientes.

4°.- Para la materia Familia y Laboral, ésta última exclusivamente para los casos referidos en el artículo 13 de la ley 18.803, el SIDEJU permitirá el ingreso de la solicitud de distribución de asuntos a las Sedes, sin necesidad de concurrir en forma presencial a las mismas. Para estos casos el proceso de asignación de IUE y Sede requerirá un proceso asincrónico de control por parte de la oficina judicial de la materia correspondiente en la circunscripción territorial. En caso de que dicho contralor sea exitoso se devolverá al profesional a través de la Ventanilla Única Judicial los datos asignados a la causa que habrá de iniciar, como se mencionó en el numeral anterior. En caso de constatarse errores o carencias en la documentación e información requerida para el ingreso, la citada oficina requerirá subsanar los errores padecidos, todo a través de la Ventanilla Única Judicial, o en casos excepcionales podrá requerirse la comparecencia personal en la misma.

5°.- El profesional será responsable del correcto ingreso y exactitud de los datos consignados respecto al asunto que pretenda iniciar, así como los archivos adjuntos que agregue (escrito de la demanda y recaudos, etc.). Mientras se mantenga la tramitación en formato papel del expediente, dichos documentos deberán ser copia íntegra y claramente legible de los documentos que se presentarán físicamente en la sede asignada, todo lo cual se deberá cumplir bajo la más estricta responsabilidad del profesional actuante.-

Para las solicitudes relacionadas a la materia Familia, el profesional deberá adjuntar testimonio de la partida de donde surja el fuero de atracción (Art. 69 Bis Ley 15.750).-

6°.- En los casos que el SIDEJU detecte que el nuevo ingreso es coincidente con un asunto ingresado con anterioridad, podrá solicitarse la comparecencia personal ante la oficina judicial de la materia correspondiente en la circunscripción



territorial, con eventual exhibición de originales a los efectos de resolver si procede o no la tramitación de dicha solicitud.

7°.- Mientras continúe la tramitación de expedientes en formato papel, la Sede asignada controlará los datos consignados en el ingreso, cotejará la fidelidad de los documentos ingresados como archivos adjuntos con sus correlativos en formato papel. De contar con el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM), todos los datos de dicho expediente ya estarán disponibles para su tramitación, la que solamente podrá iniciarse ante el acto de presentación en sede judicial. En todos los casos realizará los demás actos de contralor.

8°.- Para cada IUE asignada y distribuida a través del SIDEJU el profesional contará con un plazo de 180 días para su efectiva presentación en sede judicial a contarse desde la asignación. Recibirá alerta de advertencias del SIDEJU a medida que se acerque el vencimiento. Una vez vencido el plazo, el sistema no permitirá al profesional solicitar distribución para nuevos trámites, hasta tanto no resuelva el pendiente.

9°.- Mientras se mantenga la tramitación de expedientes judiciales en formato papel, aquellos trámites que se le hubiere asignado número de IUE y Sede pero no se encontraren iniciados en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, es decir que el profesional no haya concurrido al Juzgado a iniciar el proceso, podrá solicitar la cancelación a través del SIDEJU. La oficina judicial de la materia correspondiente en la circunscripción territorial será la encargada de aprobar o rechazar dicha solicitud y notificarle a través del SIDEJU, así como de la evaluación de lo establecido en el numeral precedente, pudiendo ser informada la Suprema Corte de Justicia de constatare situaciones que así lo ameriten.

10°.- La Suprema Corte de Justicia comunicará oportunamente la fecha a partir de la cual el SIDEJU será el único mecanismo de ingreso de expedientes judiciales con relación a las Sedes Judiciales que se incorporen al sistema.-



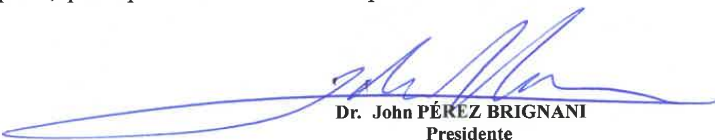


PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11°.- En aquellos casos que no sea posible el ingreso de la solicitud desde la Ventanilla Única Judicial por no encontrarse operativo el sistema, la Suprema Corte de Justicia determinará cuándo y cómo se utilizarán como contingencia el mecanismo de planillas de turnos. Para los asuntos de Relaciones de Consumo dispuestos en la Ley 18.507 se mantendrá el mecanismo de presentación actual.-

12°.- La Suprema Corte de Justicia comunicará oportunamente la inclusión de los Juzgados de Paz Seccional al SIDEJU.-

13°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

